

REPUBLICA DE COLOMBIA



PROSPERIDAD  
PARA TODOS

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION NÚMERO ( #00445 ) DE 2013

Por la cual se hace un nombramiento provisional

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,  
En ejercicio de las facultades conferidas por el decreto 4886 del 2011,  
el decreto ley 775 de 2005, el decreto reglamentario 2929 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que de manera excepcional y en los términos del Decreto Ley 775 de 2005 y el artículo 2º del Decreto Nacional 2929 de 2005, el Superintendente podrá efectuar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, por estrictas necesidades del servicio expresamente justificadas en el respectivo acto administrativo. En este evento el encargo o el nombramiento provisional no podrá, en ningún caso, superar el término de ocho (8) meses, período dentro del cual se deberá convocar a concurso para la provisión definitiva del empleo.

Que respecto a encargos y nombramientos, el concepto del Consejo de Estado manifestó que "*...en temas operativos como los encargos y nombramientos en provisionalidad, la Sala considera que puede estarse a lo establecido en los artículos 9º y siguientes del Decreto Ley 775 de 2005, en los cuales se dispone, además de la competencia para la provisión de los empleos según sean del sistema específico o de libre nombramiento y remoción, que en caso de vacancia temporal o definitiva, mientras se surte el proceso de selección, el Superintendente podrá asignar temporalmente las funciones a otros empleados que reúnan los requisitos para el cargo, es decir, encargar a un servidor de la respectiva superintendencia, o nombrar provisionalmente*".

Que mediante Resolución 53890 del 13 de Septiembre del 2012 la Superintendencia de Industria y Comercio, estableció las competencias respecto de la provisión de empleos, capacitación y estímulo en cumplimiento de los Decretos Nacionales 775 y 2929 de 2005 regulatorios del Sistema Específico de Carrera Administrativa

Que por estrictas necesidades del servicio se hace necesario realizar un nombramiento provisional en la persona que a continuación se señala.

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar, provisionalmente a partir de la fecha, a Alejandra Rosalía Jaramillo Londoño identificada con cédula de ciudadanía 38.364.408 de Ibagué, en el cargo de Profesional Universitario 2044-03 de la planta global asignada al Grupo de Protección de la Competencia adscrito al Despacho de Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia, con una asignación básica mensual de \$ 1.520.238.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El nombramiento provisional a que se refiere el artículo precedente será por el término de ocho (8) meses.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

18 ENE. 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Elaboró: Juan C. Morillo H.  
Revisó: Mónica Flórez  
Aprobó: Juan David Duque

REPUBLICA DE COLOMBIA

  
Industria y Comercio  
SUPERINTENDENCIA



PROSPERIDAD  
PARA TODOS

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION NÚMERO ( # 0 0 4 4 5 ) DE 2013

Por la cual se hace un nombramiento provisional

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,  
En ejercicio de las facultades conferidas por el decreto 4886 del 2011,  
el decreto ley 775 de 2005, el decreto reglamentario 2929 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que de manera excepcional y en los términos del Decreto Ley 775 de 2005 y el artículo 2º del Decreto Nacional 2929 de 2005, el Superintendente podrá efectuar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, por estrictas necesidades del servicio expresamente justificadas en el respectivo acto administrativo. En este evento el encargo o el nombramiento provisional no podrá, en ningún caso, superar el término de ocho (8) meses, período dentro del cual se deberá convocar a concurso para la provisión definitiva del empleo.

Que respecto a encargos y nombramientos, el concepto del Consejo de Estado manifestó que "...en temas operativos como los encargos y nombramientos en provisionalidad, la Sala considera que puede estarse a lo establecido en los artículos 9º y siguientes del Decreto Ley 775 de 2005, en los cuales se dispone, además de la competencia para la provisión de los empleos según sean del sistema específico o de libre nombramiento y remoción, que en caso de vacancia temporal o definitiva, mientras se surte el proceso de selección, el Superintendente podrá asignar temporalmente las funciones a otros empleados que reúnan los requisitos para el cargo, es decir, encargar a un servidor de la respectiva superintendencia, o nombrar provisionalmente".

Que mediante Resolución 53890 del 13 de Septiembre del 2012 la Superintendencia de Industria y Comercio, estableció las competencias respecto de la provisión de empleos, capacitación y estímulo en cumplimiento de los Decretos Nacionales 775 y 2929 de 2005 regulatorios del Sistema Específico de Carrera Administrativa

Que por estrictas necesidades del servicio se hace necesario realizar un nombramiento provisional en la persona que a continuación se señala.

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar, provisionalmente a partir de la fecha, a Alejandra Rosalía Jaramillo Londoño identificada con cédula de ciudadanía 38.364.408 de Ibagué, en el cargo de Profesional Universitario 2044-03 de la planta global asignada al Grupo de Protección de la Competencia adscrito al Despacho de Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia, con una asignación básica mensual de \$ 1.520.238.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El nombramiento provisional a que se refiere el artículo precedente será por el término de ocho (8) meses.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.  
Dada en Bogotá, D.C., a los

18 ENE. 2013